

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION N° 000074-2021-SG/ONPE RESOLUCION N° -2021-SG/ONPE

**VISTOS:** El Memorando n.° 002165-2021-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral; el Memorando n.° 004477-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 000335-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico n.° 004258-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como el Informe n.° 003313-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

El literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF (en adelante el TUOLCE), concordante con lo dispuesto en el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), establecen que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*;

Por su parte, el artículo 101 del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

Con la Resolución n.° 000068-2021-SG/ONPE, se aprobó la vigésimo segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la ONPE para el año 2021, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de local de producción ERM 2022", con un valor estimado de S/ 3,653,344.53 soles, con número de referencia 79;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural n.° 001106-2021-JN/ONPE, se delegó a la Secretaría General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUOLCE;

Mediante la Resolución Gerencial n.° 000556-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación para la contratación del Servicio de alquiler de local de Producción – ERM 2022, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento de inmuebles, prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUOLCE, en concordancia con en el literal j) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Jr. Washington Nro 1894, Lima 1, Lima - Peru / Central: (511) 417-0630  
www.onpe.gob.pe

3,653,344.53 soles (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles) incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a suma alzada;

Con el Memorando n.º 002165-2021-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral, solicita la Contratación del “Servicio de alquiler de local de producción ERM 2022”, acompañando el pedido de servicio n.º 2793 y los términos de referencia<sup>1</sup>;

Por su parte, a efectos de atender el requerimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando n.º 004477-2021-GPP/ONPE de vistos, remite la Constancia de Previsión Presupuestal n.º 050-2021 para la atención del servicio antes referido, con cargo al presupuesto de la Gerencia de Gestión Electoral para el año 2022; de esta manera se evidencia que se cuenta con el marco presupuestal para la contratación antes citada;

De acuerdo al Informe Técnico n.º 004258-2021-SGL-GAD/ONPE de vistos, de la Sub Gerencia de Logística, recomienda la Contratación Directa para el “Servicio de alquiler de local de producción ERM 2022”, apreciándose que se ha evaluado lo siguiente: los términos de referencia en los que se señala, entre otros, que el área solicitante es la Gerencia de Gestión Electoral; los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación y, la Indagación de Mercado;

Cabe señalar, con relación a la Indagación de Mercado, que la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe n.º 000246-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, señala lo siguiente: *“2.7. Con fecha 30NOV2021, mediante correo electrónico se solicita cotización al proveedor INMOBIDEAS SAC, otorgando plazo para cotizar hasta el 01DIC2021. 2.8. Con fecha 01DIC2021, mediante mesa de partes virtual de la ONPE, se recibe propuesta del proveedor: INMOBIDEAS SAC (..) 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO (..) La cotización ofertada por el proveedor: INMOBIDEAS SAC por el monto de S/. 3,653,344.53 soles, por periodo de 303 días correspondiente a 10,637.24 m<sup>2</sup>, y 273 días correspondiente a 1,938.481 m<sup>2</sup>, cumple con las condiciones y características técnicas solicitadas en los términos de referencia de acuerdo a la verificación efectuada por el área usuaria”, por lo que, el valor estimado ascendería al monto señalado en el citado Informe;*

Como se advierte de lo señalado en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa citada, por el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUOLCE, referido a la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y su modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Jefatural n.º 001106-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Gestión Electoral, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

---

<sup>1</sup> Con el Proveído n.º 001239-2021-SGPE-GGE/ONPE se remitieron los términos de referencia actualizados.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Contratación Directa correspondiente al “Servicio de alquiler de local de producción ERM 2022”, bajo el supuesto de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada con el proveedor INMOBIDEAS SAC por la suma de S/ 3,653,344.53 soles (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con el sistema de contratación a suma alzada, cuyo plazo de ejecución es: i) 10,637.24 m<sup>2</sup> por un total de trescientos tres (303) días calendario; ii) 1,938.481 m<sup>2</sup> por un total de doscientos setenta y tres (273) días calendario, ambos plazos contados a partir de la recepción del inmueble, que se acreditará mediante el Acta de Entrega de Local previo perfeccionamiento del contrato o notificación de la orden de servicio, lo que ocurra primero, con la fuente de financiamiento recursos ordinarios, del pliego 032 de la ONPE, de conformidad con los términos de referencia de la presente contratación.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizado las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación pública, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Administración y de Información y Educación Electoral, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**

**IRIS PATRICIA ALFARO BAZAN**  
**Secretaria General (e)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**